Plan de Ordenación de Ocupación y Cubrición de terrazas en locales de restauración en Plaza de Puerta Cerrada de Écija.



Departamento de Casco Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Écija

1.- Antecedentes y exposición de motivos.

Como ya se tiene conocimiento, dando respuesta a la inquietud transmitida por varios restauradores de la zona, se entendió necesario llevar a cabo en el Parque de Andalucía y Plaza de España anteriormente, un estudio y ordenación de ocupación de dichos espacios públicos por terrazas y toldos de estructura móvil para su cubrición.

En el mismo sentido, esta vez en referencia a la Plaza de P. Cerrada, existen una serie de motivos que hacen conveniente proceder a la realización de un Plan de Ordenación de Ocupación y Cubrición de dicha Plaza. Por un lado se encuentra en tramitación un expediente de nueva apertura de local para actividad de ocio y restauración, por otro también existen solicitudes acerca de ampliaciones de superficie de terrazas, y por último se tenía constancia de un uso indiscriminado de la Plaza por algunos establecimientos que han instalado toldos sin la obtención de la oportuna licencia, además de ocupar con veladores más superficie de la que tenía autorizada.

Según se indica en el art. 4.3 del Reglamento sobre ocupación de terrenos públicos con veladores, sillas, sombrillas, jardineras, celosías y otros elementos auxiliares móviles y desmontables que conforman terrazas anejas o accesorias al establecimiento principal de hostelería y/o restauración, será el Ayuntamiento, mediante resolución de alcaldía, el que deba establecer mediante un Plan de Ordenación de Ocupación y Cubrición, las limitaciones en cuanto al número de autorizaciones, ocupación y características de los elementos que compongan las terrazas (mobiliario, toldos, marquesinas y demás elementos que han de componer la terraza, regulación de la publicidad exhibida, etc.).

Es por esto que el departamento de Casco Histórico, atendiendo a lo estipulado en el punto 1.2.- de las Normas de Estética del conjunto Histórico derivadas del mencionado reglamento, y referente a la instalación de terrazas en Plazas públicas, calles peatonales, parques, paseos y demás zonas libres, elaboró propuesta de dicho Plan de Ordenación de la Plaza que nos ocupa. Esta propuesta se elevó y aprobó en Comisión Local de Patrimonio el día fecha 28 de Noviembre de 2022, en los siguientes términos:

2.- PLAZA DE PUERTA CERRADA – ("Plan de Ordenación de la Plaza de Puerta Cerrada en relación a la cubrición de terrazas de locales de hostelería con toldos de estructura móvil").

"Se informa favorablemente a la elaboración del Plan de Ordenación de la Plaza de Puerta Cerrada en relación a la reubicación de terrazas o veladores pertenecientes a establecimientos de hostelería, y a la cubrición de las mismas con toldos de estructura móvil atendiendo a planimetría, modelos y condicionantes expuestos.

Una vez realizado el correspondiente Plan de Ordenación, este deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía. Una vez notificado a cada interesado afectado, este Ayto. procederá a la modificación correspondiente relativa a la ocupación pública con terrazas y veladores. Así mismo, si cualquiera de los afectados, desea realizar la instalación de este tipo de cubrición, deberá solicitar la oportuna autorización urbanística, justificar en su caso, el cumplimiento de la mencionada Instrucción IT.8 en relación a la Protección contra la Contaminación Acústica, y realizar las legalizaciones necesarias de toda aquella instalación que se encuentre fuera de ordenación.

Se advierte que este informe no presupone la viabilidad técnica y urbanística absoluta de la propuesta, sin que se pueda entender concedida la licencia de Obra.":

Como ya se ha mencionado, atendiendo a dicho acuerdo, se desarrolla el presente Plan que contiene los condicionantes mencionados, así como documentación gráfica y planimétrica que se

ha estimado conveniente para definir de la forma más específica la reubicación, tanto de veladores, como de la posible instalación de toldos que las cubran.

En este Plan, además de adecuar la ubicación de los toldos, se ha procedido a reorganizar el espacio público a ocupar por las terrazas o veladores de los distintos establecimientos involucrados. Para ello, se ha intentado conciliar el uso público de la plaza por parte de los usuarios ajenos a los locales de restauración y la necesidad de dichos locales de desarrollar su actividad en dichos espacios públicos. De este modo, se han establecido unas zonas de tránsito peatonal obligatoria entre terrazas y alrededor de las mismas. Estas zonas se han definido a modo de línea roja que se controlará de forma escrupulosa por los agentes municipales competentes, ya sea la Inspección Urbanística o el cuerpo de Policía Local.

Respecto a la instalación de los toldos móviles, se ha pretendido evitar la instalación incontrolada y heterogénea en diseños y dimensiones de dichos toldos, por lo que se ha hecho necesario establecer unas pautas comunes que homogenice dichas instalaciones. En este sentido, tanto en la ocupación con terrazas o veladores, como su cubrición con toldos, se ha dado cumplimiento a la normativa en vigor que les pueda afectar, ya sea el PEPRICCHA (Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico), el Reglamento sobre ocupación de terrenos públicos con veladores, sillas, sombrillas, jardineras, celosías y otros elementos auxiliares móviles y desmontables que conforman terrazas anejas o accesorias al establecimiento principal de hostelería y/o restauración, y las Normas de Estética en el Conjunto Histórico derivadas de dicho Reglamento.

Del mismo modo se deberá dar conocimiento, a los titulares de cada establecimiento involucrado, de los condicionantes administrativos que le afectan según el estado de tramitación, tanto de la situación de legalidad de la actividad que desarrolla su local, como de la ocupación del espacio público con terraza o veladores.

2.- Condicionantes administrativos de las terrazas y su cubrición.

Este Plan de Ordenación de Ocupación y Cubrición deberá ser aprobado definitivamente mediante resolución de alcaldía, debiendo realizar los interesados de cada local o actividad afectada los correspondientes trámites administrativos para actualizar o completar los expedientes urbanísticos en cuanto a la propia actividad, la instalación de los veladores ocupando espacios públicos, así como proceder, en su caso, a la legalización o solicitud de la instalación de los toldos de cubrición de dichas terrazas.

La omisión por parte de los titulares de la realización de los tramites indicados, facultará a esta administración a realizar los trámites disciplinarios y sancionadores oportunos para restablecer la la legalidad urbanística.

Para llevar a cabo lo anterior se enviará a cada titular una notificación, junto con planos, fotos, etc., donde se indique de forma individualizada lo siguiente:

- La ubicación de la zona, o zonas, de terraza a ocupar y del toldo a instalar, haciendo especial mención al cumplimiento estricto de no ocupar las zonas peatonales establecidas.
- El tipo y condicionantes técnicos de los toldos permitidos.
- Si deben presentar documentación técnica que dé cumplimiento a la Instrucción IT.8. Metodología para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad, incluida en la disposición final tercera del Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, donde se modifica el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero. En caso que este cumplimiento afecte a la ubicación de las zonas a ocupar por las terrazas o veladores, se modificarán las autorizaciones de ocupaciones en sus correspondientes expedientes administrativos, actualizándose

igualmente, cuando se estime conveniente y dependiendo del nivel de afectación general, mediante resolución en base a informe técnico del Dpto. de Casco Histórico o Modificado nº 1 del presente Plan de Ordenación, y previa aprobación por la Comisión Local de Patrimonio.

- Si la actividad aún no posee autorización para su desarrollo debido a aspectos en su tramitación que el titular de la misma no haya solucionado con esta administración. En ese caso se le requerirá para que se subsanen las deficiencias pendientes, haciendo mención a las posibles sanciones que establece la normativa en caso de omisión y prolongación de la situación anómala.
- Si existen aspectos estéticos, de ocupación, etc. que, en las terrazas actualmente instaladas, no se adapten a la normativa en vigor. En este sentido se indicarán los tipos de infracciones urbanísticas que se pudieran estar cometiendo, así como las posibles sanciones que establece la normativa en caso de que no se dé cumplimiento a las mismas.

3.- Condicionantes técnicos de los toldos.

Serán los siguientes:

- La estructura en general de los toldos será móvil y desmontable de forma fácil y rápida.
- La superficie total de la terraza será de 84,95 m2, quedando distribuida según dimensiones y diseño que aparecen en planos adjuntos.
- El toldo se situará donde se indica en dicho plano, siendo su forma rectangular una vez desplegado, y contando con unas dimensiones de 6,00x5,00 m., y ocupando una superficie de 30,00 m2.
- El material será a base de telas o lonas de fácil limpieza y desmontaje de sus elementos.
- Podrán disponer de cerramientos laterales a base de mamparas o paravientos de vidrio, metacrilato o similar, disponiendo en cualquier caso de zonas traslúcidas de al menos el 80% de su superficie. Igualmente podrán disponer adosados elementos ornamentales como jardineras u otros que cuenten con su aprobación previa. No se admitirán de ningún modo toldos laterales.
- El color de los toldos se corresponderá con el existente, similar a RAL 3004, 3005 y 3011.
- La estructura portante podrá ser metálica o de madera, igualmente desmontable, con acabado de color gris antracita (RAL 7016) o similar. La estructura de los cerramientos laterales (mamparas paravientos), si los hubiera, deberán ser de color igual o muy similar al de la estructura del toldo (se adjuntan ejemplos).
- No podrán contener ningún tipo de publicidad. Tan solo se permitirá incluir, siempre que guarde una estética adecuada, el logotipo y/o denominación del local al que pertenezca, con un tamaño máximo de 60 x 30 cm. También se permitirá dicha publicidad en los cerramientos laterales (mamparas paravientos) en forma de grabado, vinilo, etc., siempre que no se encuentre sobre fondo de color alguno, salvo si fuera un vinilo u otro material traslucido (se adjuntan ejemplos).
- La iluminación del espacio interior que resulte de la instalación de estos elementos no deberá desvirtuar la existente en la misma plaza y deberá de ser de luz cálida, no admitiéndose aquellas lámparas de luz fría o blanca tipo fluorescentes, etc. Tampoco podrán producir deslumbramientos al tráfico. Se aconseja que sea de diseño simple, desmontable, situada sobre las mismas mesas o en el extremo de pequeños báculos de manera que el punto de luz no quede por encima de los 1,50 metros sobre el pavimento.
- La altura interior del toldo en su eje central estará comprendido entre 2,50 m y 2,80 m como máximo, y los laterales entre 2,20 m y 2,40 m.
- Se adjunta planos de ubicación, dimensiones y modelos aproximados de dichos toldos, susceptibles de ser instalados.

Para finalizar, cabe indicar que en este Plan de Ordenación se ha estudiado la ubicación de terrazas y toldos, atendiendo a los locales de restauración que actualmente se encuentran activos

en dicha plaza y aledaños, y de otros que se tiene conocimiento que poseen solicitudes en curso, tanto de apertura de actividad, como de instalación de terrazas. La apertura de nuevos locales, no contemplados en este Plan, con actividades que demanden terrazas o instalaciones de este tipo, motivará un nuevo estudio técnico específico. No obstante, a petición de la Comisión de Patrimonio, se deberá estudiar por el departamento correspondiente, y dada la cantidad de locales de hostelería abiertos que usan dicha Plaza, la posible aprobación de un Plan de Usos donde se límite la cantidad de locales de hostelería que puedan desarrollar su actividad en la misma.

En Écija, a fecha de la firma electrónica de:

El Arquitecto Técnico del Departamento de Casco Histórico José F. Berral López El Arquitecto del Departamento de Casco Histórico Desiderio Sanjuán Martínez

MODELO DE TOLDO ADMISIBLE



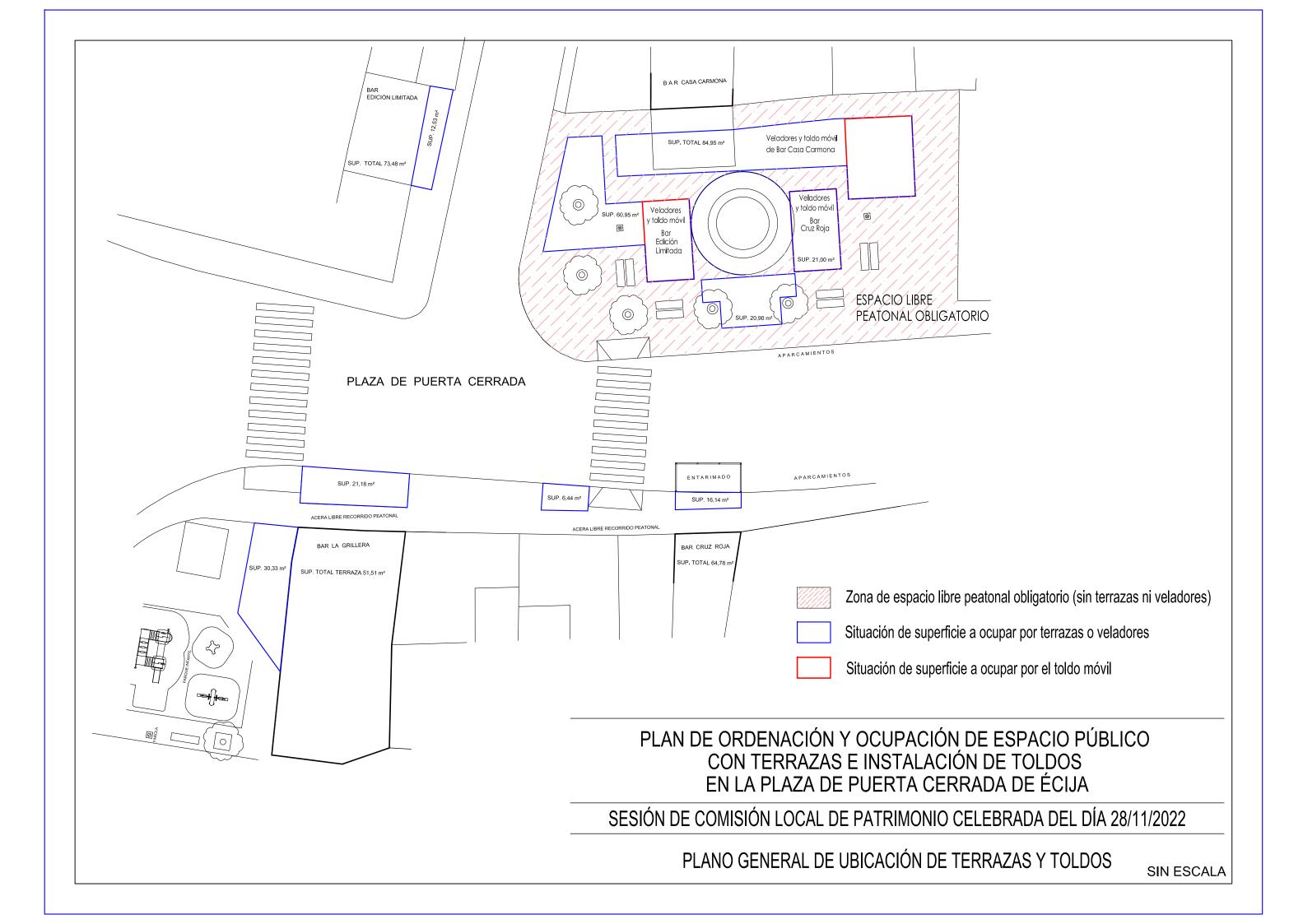
MODELO DE MAMPARA LATERAL ADMISIBLE (con o sin jardineras)

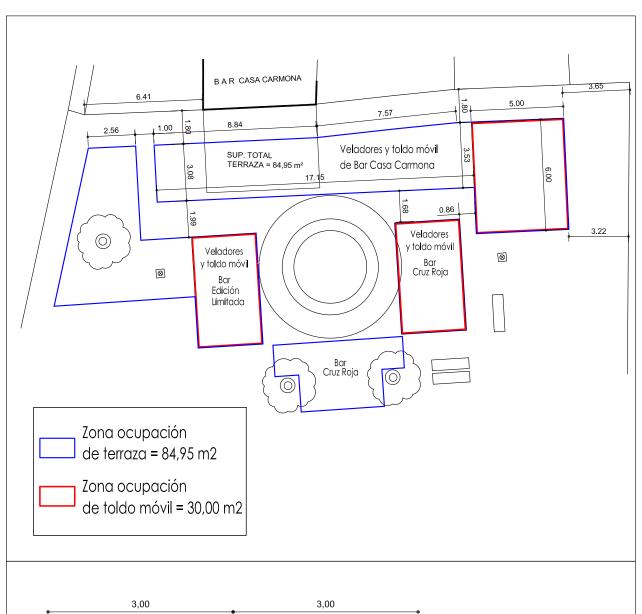


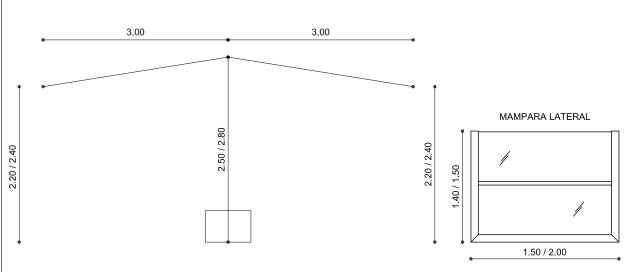
MODELO DE TOLDO NO ADMISIBLE



PLANOS







PLAN DE ORDENACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO CON TERRAZAS E INSTALACIÓN DE TOLDOS EN LA PLAZA DE PUERTA CERRADA DE ÉCIJA

SESIÓN DE COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO CELEBRADA DEL DÍA 28/11/2022

NOMBRE TITULAR: FERNANDO MARTÍN CARMONA DENOMINACIÓN COMERCIAL: Bar Casa Carmona

DOMICILIO: Plaza de P. Cerrada nº 2, Écija

SIN ESCALA

